



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
*DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO,  
NIÑA Y ADOLESCENTE (DEMUNA)*

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

**RESOLUCIÓN N° 0050-2021/MPP/DEMUNA**

PUNO, 19 DE AGOSTO DE 2021.

**Expediente Nro. 0035-2021-21002-MPP**

**VISTOS:**

La Resolución Administrativa Nro. 0478-2021-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-PUNO, de fecha 05 de agosto de 2021, en la que, la Unidad de Protección Especial de Puno resuelve INICIAR el procedimiento por Riesgo de Desprotección Familiar a favor de la adolescente Jazmín del Rosario Laura Quispe de 12 años de edad, identificada con DNI N° 72583138. Asimismo, dispuso declinar competencia y remitir los actuados a la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente de la Provincia de Puno, DEMUNA Puno.

El Informe de Valoración de Riesgo Nro. 0022-2021, elaborado a favor de la adolescente Jazmín del Rosario Laura Quispe de 12 años de edad, identificada con DNI N° 72583138, con domicilio en Sector Barco, distrito Chucuito, provincia y departamento de Puno; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al párrafo 11.1 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1297, el gobierno local actúa en los procedimientos por riesgo de desprotección familiar, a través de las DEMUNA acreditadas, siendo ésta la autoridad competente para dar inicio a la actuación estatal, de oficio a o pedido de parte, ante situaciones de riesgo, cumpliendo las funciones señaladas en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP.

Que, según consta en el Informe de Valoración de Riesgo N° 0022-2021, de fecha 18 de agosto del 2021, la DEMUNA ha realizado las acciones preliminares siguientes:

- Constancia de llamada telefónica a la progenitora, señora Nancy Yolanda Quispe Flores, de fecha 10 de agosto de 2021.
- Ficha de Visita Domiciliaria a la progenitora, de fecha 11 de agosto de 2021.
- Constancia de llamada telefónica a la progenitora, de fecha 16 de agosto de 2021.
- Declaración de la señora Nancy Yolanda Quispe Flores.
- Aplicación de la tabla de Valoración de Riesgo y Desprotección Familiar.

Que, de acuerdo a los resultados de dicha valoración preliminar NO se presume de la existencia de una situación de Riesgo de Desprotección Familiar, por el contrario, conforme a lo verificado, se han identificado indicios de una posible situación de Desprotección Familiar.

Que, de conformidad con el inciso b) del artículo 42 del Decreto Legislativo Nro. 1297, el procedimiento por riesgo de desprotección familiar finaliza: Cuando la amenaza o afectación del ejercicio de los derechos de la niña, niño o adolescente se han incrementado convirtiéndose en una situación de desprotección familiar.

Estando a los considerandos expuestos y en uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas: Decreto Legislativo N° 1297 y su Reglamento Decreto Supremo Nro. 001-2018-MIMP;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO  
*DEFENSORIA MUNICIPAL DEL NIÑO,  
NIÑA Y ADOLESCENTE (DEMUNA)*

---

**SE RESUELVE:**

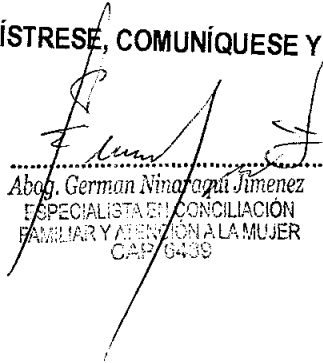
**Artículo Primero.- NO DAR INICIO** al procedimiento por riesgo de desprotección familiar, a favor de la adolescente Jazmin del Rosario Laura Quispe de 12 años de edad, identificada con DNI N° 72583138, con domicilio en Sector Barco, distrito Chucuito, provincia y departamento de Puno, por las consideraciones expuestas.

**Artículo Segundo.- REMITIR** copia de lo actuado en el presente caso a la Unidad de Protección Especial de Puno, a efectos que disponga las acciones pertinentes respecto a la presunta situación de desprotección familiar identificada, conforme a su competencia.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las partes del procedimiento y al Ministerio Público.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR** al Jefe de la Unidad de Soporte Informático la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Abog. German Nimaragui Jimenez  
ESPECIALISTA EN CONCILIACIÓN  
FAMILIAR Y ATENCIÓN A LA MUJER  
CAP 6439